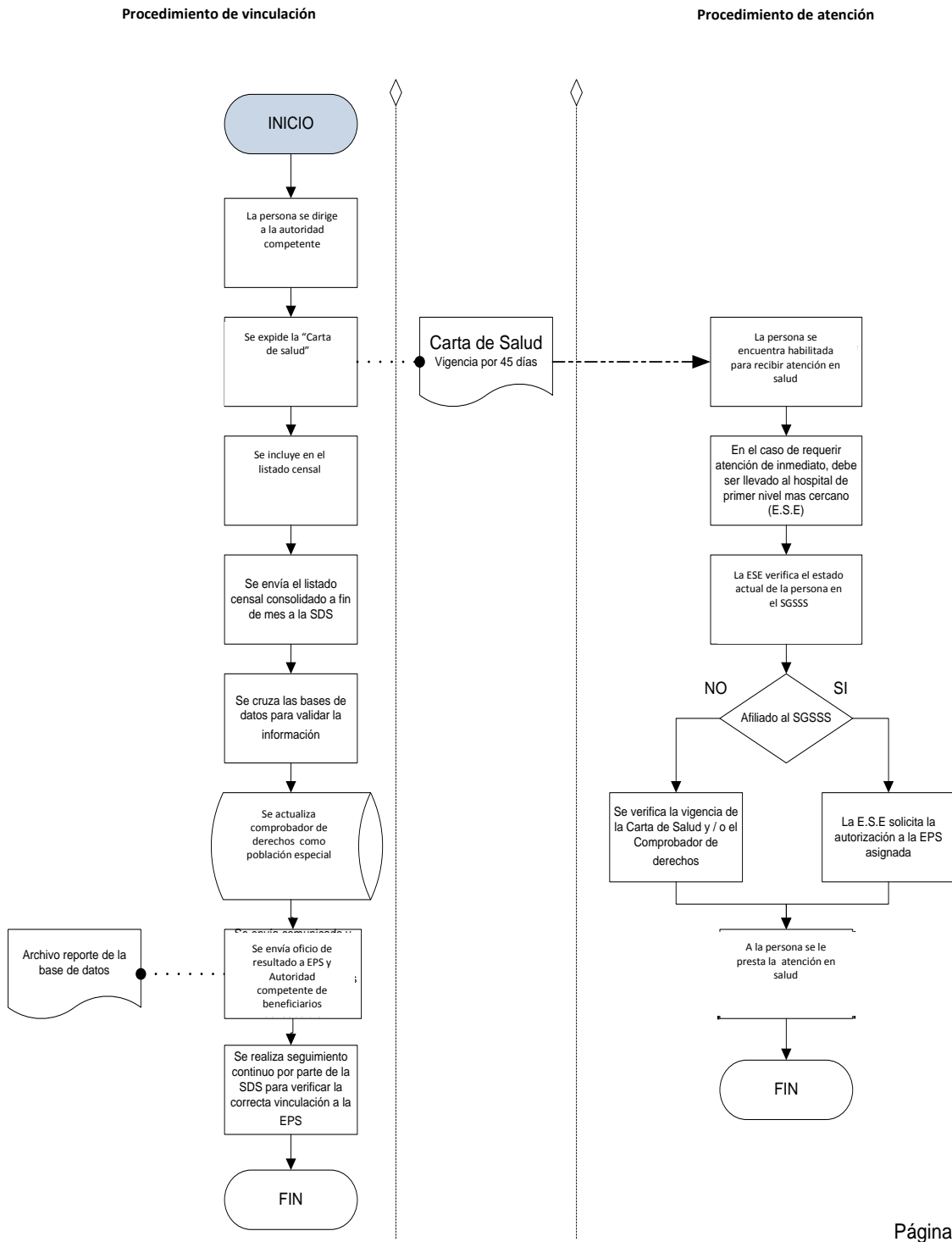


# Procedimiento general de la atención población Indígena y Rom



Una vez se realiza la afiliación y/o traslado, el acceso a los servicios de salud se da por la IPS de primer nivel asignada por la EPS de acuerdo al lugar de residencia. Este procedimiento aplica para indígenas de los cinco (5) cabildos y gitanos de las dos (2) agrupaciones de pueblos gitanos reconocidos en el Distrito Capital